

te en las calles mas públicas y principales á las primeras horas de la noche y aún de día, segun que así consta por la adjunta certificacion número 2, y no es esto lo mas, sino que desde la misma época, las causas de infidencia que la junta de seguridad remititia frecuentemente, ya al virey, ya á la sala del crimen, parece acabaron para siempre, pues no se ha dado cuenta á la audiencia de que se forme alguna, como se vé por los certificados números 3 y 4.

215. Esto que seria santa cosa, si ya no hubiera tales delincuentes, sucede cabalmente en unos tiempos en que hay mas traidores que nunca, y por la indecible corrupcion de la opinion general siguen con mucha frecuencia sus correspondencias con México; son atacadas las centinelas á pistoletazos en el centro de la poblacion: al soldado que sale de garitas se le laza para arrastrarlo: manifestóse ya un abierto rompimiento entre la plebe y la tropa en 17 de Octubre próximo, premeditado al parecer por aquella, y conuinado con la fermentacion que al mismo tiempo hubo en Puebla. Los alcaldes constitucionales deben cuidar de la tranquilidad pública, pero nada hacen por ella, porque nada les importa, cuando el párrafo 172 se ha visto que entre los mismos rebeldes están seguros, los jueces de letras á pesar de su celo poco pueden hacer, y el resultado de todo es que no hay suceso que merezca ser objeto de alguna causa que la audiencia sepa.

126. Ceñido este tribunal á conocer en segunda y tercera instancia de las causas civiles y criminales que despues de sentenciadas se le remitan por los jueces de la primera, todas sus facultades se reducen á promover la administracion de justicia, segun los avisos que se le hayan dado, mas sin retener jamas el conocimiento de causa alguna pendiente en primera instancia, ni llamar así autos

*ed effectum videndi*, ni mucho ménos nombrar un comisio-

217. No se crea, señor, que la audiencia despues de haberse apresurado á dejar el conocimiento de varios negocios antes de recibir la ley que lo mandaba, tenga ahora ideas ó prevenciones contrarias. Vé abandonada la administracion de justicia y varias excitaciones, que es cuanto está al alcance de sus facultades, no la han de restituir su antigua energía. Bien sabe V. M. que el juez que forma un proceso es para el caso quien lo decide. porque nada hay mas fácil que guardar las formas, con lo que ya no es posible que el tribunal superior haga otra cosa que lo que él quiso. Suele haber justos motivos para una desconfianza, que no bastan para una capitulacion: antes todo podia combinarse procediendo el tribunal con justicia y prudencia; mas ahora los jueces de primera instancia fácilmente pueden eludir su dependencia y sus responsabilidades. Ninguna de estas cosas mereciera decirse en otras circunstancias ya previstas, y en que pocos altos ejemplares de justicia hechos en jueces corrompidos ú omisos contendrian á los demas, pero en estos críticos momentos el mal que los tales jueces causen á la patria, no admite remedio.

218. Otros obstáculos reservados tambien al supremo poder de V. M. detienen los pasos á la justicia. Los artículos de la constitucion que tratan de administrarla en lo criminal, en cuanto reproducen algunas leyes antiguas siempre fueron aquí observadas; pero en razon de las nuevas formalidades prescritas para el arresto de los delincuentes, no pueden observarse con los reos de alta traicion sino como ya ha visto V. M. que se observan, esto es, no formando causa alguna.

219. No es posible que preceda informacion sumaria del hecho, ni mandamiento de juez por escrito, ni auto motivado del arresto de que se entregue cópia al alcaide, ni respetar con esta clase de criminales las casas que por graves causas deben ser allanadas.

220. Cuando la patria pelagra es necesario contar y aprovechar los instantes: tratáse, por ejemplo, de sofocar una conjuracion como las que en esta capital se han maquinado y se maquinan, ó de aprender algun rebelde ó espía de ellos, y seria cosa ridícula pasar escribiendo el tiempo que no alcanza para inquirir y asegurar á los reos; seria ménos prudente publicar entre subalternos, acaso cómplices, el motivo del procedimiento; seria especie de supersticion respetar la casa del que no respeta cosa alguna, y seria en fin, no hacer nada (que es puntualmente lo que está sucediendo) porque la observancia de esas formalidades hace que todo se trasluzca, con lo cual los delincuentes se acojen á las próximas gavillas de los rebeldes para ser luego indultados si lo quieren; y entre tanto lo remplazan otros y otros compañeros bajo la segura esperanza de que ó lograrán su objeto, ó no les puede faltar, cuando todo turbio corriese, el arbitrio de la fuga y del indulto.

221. A la ilustracion de V. M. no se le oculta que cualquiera que sea el modo de proceder con respecto á los delitos comunes, debe guardarse en tales circunstancias otro muy diferente para con aquellos que por conspirar á la ruina universal están fuera de la ley. Los ingleses que siendo amigos y bienhechores de la nacion española, son asimismo el ejemplo que en Materia de gobierno liberal se consulta ansiosamente, suspenden con menores fundamentos la ley del *habeas corpus*, y no deteniéndose en la libertad de que son muy amantes, hacen callar todas las

leyes dictadas para su conservacion cuando se trata de la del estado, que es lo primero; por lo cual, habiéndose anunciado en 17 de Octubre de 1811 próximo, motin en la ciudad de San Pedro en la Martinica, para el tercer dia ajusticiaron á quince: tenian en prision ciento y quince, y perseguian de muerte á los restantes. Por último, V. M. sancionó estos principios políticos legales sancionando en la constitucion que tambien el código criminal (aunque ha de ser uno mismo para toda la monarquía) sufrirá las variaciones que por particulares circunstancias podrian hacer las córtes, y declarando la facultad que tiene, y no puede ménos de tener, para decretar por en tiempo determinado en toda la monarquía ó en parte de ella la suspension de las referidas formalidades, si en circunstancias extraordinarias la seguridad del estado lo exijiere.

222. Señor: estamos en el caso, ó no puede haberle jamas, y entónces sobraría aquel artículo de una constitucion tan sábia y premeditada. Arde en toda Nueva-España la téa incendiaria de la rebelion mas cruel é inícuca; sucedénse en la capital y en las demas ciudades unas conjuraciones á otras; es pervertido el espíritu público hasta el extremo que manifiestan tantos hechos ya expresados; llega la infame osadía á declarar una guerra popular á los defensores de la patria; todo anuncia la catástrofe que verosimilmente sucederá antes que V. M. vea este papel, si acaso no se evita por las medidas políticas y militares tomadas últimamente, y á pesar de esto no puede hacerse una causa sobre infidencia porque la impiden aquellas formalidades.

223. El amor á la patria y á la conservacion de esta parte de la monarquía hace mirar á este tribunal como necesario, el que V. M. se digne suspenderlas por ahora y

miéntras duren las presentes circunstancias, restituyendo por el propio tiempo la administracion de justicia al mismo estado y órden que se guardaba con respecto á las facultades de la sala del crimen, á las de los jefes de los cuarteles mayores auxiliados de los de barrio, cuya jurisdiccion económica es muy del caso en las presentes circunstancias, y á la vigilancia que consultivamente ejercia la junta de seguridad. Con esto, y con que permanezcan suprimidos los alcaldes de cuartel, cuyos juzgados serán bien suplidos por los jueces de letras, aumentando su número como fuere menester, quedará la misma sala tan expedita como debe estar, y estendiendo á todos los insinuados jueces establecidos y que se establezcan, la juiciosísima resolucion del virey que los autoriza para cuidar de la seguridad pública que por ahora es aquí imprescindible del ejercicio de la jurisdiccion criminal que le corresponde, tendrá la administracion de justicia los resortes y la armonía necesaria para desplegarse con vigor, y mantener la estabilidad de las instituciones sociales.

224. Nada hay de personal ni de menos sincero en este deseo que hoy coincide con el clamor público de todos los patriotas; pero este tribunal todavía se violenta al verse precisado á manifestarlo, porque sus detractores no le imputen que aspira á constituir á su arbitrio la administracion de justicia que él mismo ejerce, sin embargo de que la notoriedad de los expresados hechos en que apoya su opinion no les permitirá que puedan colorear la calumnia.

225. Ultimamente, tampoco se han podido observar las leyes sábias y justas que protejen la libertad civil y la propiedad, aunque fueron garantidas expresamente en la constitucion, que es el quinto y último punto. Los habitantes de Nueva-España tienen la satisfaccion de ver confirma-

dos sus derechos á todas estas cosas: mas por eso no deja de ser cierto que nunca estuvieron tan distantes de la verdadera libertad como en los tiempos presentes: no la hay para separarse ni por momentos de las poblaciones guarnecidas de tropa; ni lo tiene el comercio, ni aun siquiera los correos, puesto que aquel no puede caminar sino entre convoyes y escoltas, y que estos á pesar de los constantes desvelos del virey se hallan tan obstruidos como V. M. observará, reparando que va á hacer tres meses no se recibe en México la correspondencia de Veracruz.

226. Dentro de los pueblos seguros padece todavía la libertad individual del ciudadano, sin que la autoridad dudosa y muy limitada de un virey pueda evitarlo, cuando no pudieron otros que la ejercieron en tiempos pacíficos y con toda plenitud. En consecuencia de esto, aun los regimientos se completan con hombres á quienes su traje, ó por mejor decir su desnudez califica de vagos; todavía no se ha visto que los jugadores, que tanto abundan, pertenezcan á esta clase, á pesar de las leyes y bandos de la materia. Son conocidas y sabidas de todos las muchas casas dedicadas á este vicio, que es mirando aquí como una profesion honesta, y los criados y otros infelices que realmente la tienen, substituyen por fuerza á los verdaderos vagamundos. Hasta los regimienos de milicias continúan formándose por este sistema, siendo desconocidos los sorteos y demas disposiciones de la ordenanza, y los alcaldes constitucionales, que deben proceder contra todos los delinquentes *in fraganti*, y á quienes corresponde todo lo que es policía, no han dado señal alguna de ocuparse en estos puntos, inseparables de la libertad civil.

227. Si es la propiedad, sufre continuos perjuicios: prescídase de contribuciones; el virey establece las que su

prudencia le dicta, y como es obligado á ello por una necesidad urgentísima, este tribunal deja la censura de su conducta al cuidado de aquellos que desean la destrucción de la patria. Los dueños de mulas experimentaban frecuentemente el embargo por parte de la hacienda pública, abandonándoles una cantidad cortísima en proporción de lo que actualmente valen sus alquileres, y otras veces las bestias que sirven para el tráfico de los pueblos inmediatos, pero que no están acostumbradas á cargas pesadas ni largos viajes, son también comprendidas en estos embargos. De lo primero resulta, ya el menoscabo de algunos arrieros, ya el que otros negocien con los esbirros encargados de la ejecución comprando la libertad de sus bestias con recíproco interés de ambos, pero con grave perjuicio de los demás y del público; y de lo segundo dimana la absoluta ruina de algunas pobres familias, y que otras huyan de venir á abastecer la capital.

228. Tampoco este negocio ocupa á los encargados por la constitución «de lo gubernativo, económico y de policía de los pueblos, y de promover la agricultura, industria y comercio según la localidad y circunstancias de ellos, y cuanto les sea útil y benéfico.» Antes bien cuando los referidos desórdenes llegaban á introducir la consiguiente carestía de ciertos artículos, aumentada también por el efecto necesario de una epidemia que llevó al sepulcro un gran número de hombres laboriosos, se entretuvieron en dictar providencias restrictivas, y enlazarse con el manejo exclusivo de los mismos artículos que así se iban escaseando, y después, no contentándose con eso, ha habido un regidor del ilustre ayuntamiento constitucional y diputado de la salubridad y comodidad pública, que represente con justificación hechos que no pueden justificarse; esto es,

que los revendedores ó medianeros entre el vendedor ó el comprador que ambos escusan diligencias y tiempo, causan la escasez y el monopolio, que únicamente son producidos por aquellas providencias. En fin, él ha obtenido un bando en 9 del corriente, para que todos los introductores de comestibles y efectos de tierra necesarios para el sustento humano, ó de igual necesidad, aunque vengan consignados á dueños particulares, estén obligados á manifestarlos ante el escribano de diputación, pagándole un tominso pena de comiso, y de diez pesos de multa.

229. Así la ordenanza 92 de diputación ó fiel ejecutoria de esta nobilísima ciudad, aunque abolida por el no uso y mayormente por la libertad de abusos que en todos ramos produciría los favorables efectos que ha producido siempre, como ya se experimentaba en la considerable baratura de las carnes, es reproducida para encadenar el tráfico de las cosas más necesarias de la vida, precisamente en los tiempos de la ilustración, y en que una constitución liberal proporcionó la existencia política del que la ha promovido.

230. Bien se deja conocer que el Virey accedió á la solicitud de tal regidor porque no le acusen de haber coartado las atribuciones del ayuntamiento constitucional, cuando tanto se le ponderaba *el celo y la activa vigilancia* con que sus capitulares se habían conducido en esta materia. Ellos, entre tanto, como si se propusieran reunir el pueblo á cada momento (medio muy directo para alborotarlo en ciertas circunstancias) llevando adelante sus ideas opresivas, han fijado cinco puntos donde únicamente pueden venderse el carbon que han de consumir ciento y sesenta mil habitantes. Las consecuencias han sido las que debían ser: en una ciudad rodeada por todas partes de montes, y libres

por ahora de enemigos exteriores á larga distancia, se escasea tanto este género, que el conseguirlo ocupa muchas horas todos los días á todas las familias, y se vende ya mas caro que el carnero. Otro tanto sucedería precisamente, con los demas artículos y aún con el agua estancándola del mismo modo, con lo que llegarían á faltar absolutamente todos los mantenimientos de primera necesidad, que abundan, y sucedería indefectiblemente lo que siempre ha sucedido aún en los pueblos muy pacíficos, cuando la arbitrariedad les hizo carecer de lo mas preciso para pasar la vida.

231. La notoria ilustracion y rectitud del Virey, hace concebir seguras esperanzas de que formará muy pronto una providencia que solo pudiera sostenerse en una plaza sitiada, y que sin duda condescendió en tomar por algunos momentos, para que el pueblo se desengañe materialmente viendo la maldad ó la estupidez de aquellos representantes suyos, que solicitan la violacion de las leyes protectoras de la libertad y de la propiedad, cuando debían pretender su observancia, ó al ménos que no se alterasen las reglas experimentadas y sabidas de la economía civil, y de la policía pública. Mas siempre resulta comprobado hasta la evidencia que no pueden guardarse aquí por ahora las benéficas disposiciones relativas á este objeto; porque los mismos individuos encargados de promover su ejecucion, conspiran y han de conspirar á destruirlas.

232. El resumen de cuanto aquí se expuso es haber demostrado, sin que nadie lo pueda dudar, que un error político y las desgracias de la madre patria, dieron ocasion á que pudiera pensarse en la independenciam; que sus primeros proyectos se descubrieron el año de 1808 en las pretensiones de soberanía que entonces tuvo el ayuntamiento

de México, y apoyaron algunos; porque no podían proponerse ni se propusieron otro objeto, como consta por la clarísima confesion de los rebeldes en sus papeles oficiales; que los europeos interrumpieron aquel plan, separando, conforme á la voluntad general, al virey que lo protegía, como instruyen los mismos papeles, de que dinamó el odio infernal concebido contra ellos, manifestándolo despues con los asesinatos y saqueos en los primeros pasos de la rebelion, los cuales y las demas circunstancias atroces que es acompañaron, no pueden esplicarse de otro modo; que el segundo error de no haber enviado un Virey experimentado, activo y enérgico, cuyo vacío se pretendió suplir con un gobierno débil y ménos justo, hizo que se perdiera la fuerza moral que conservaba estos países en tranquilidad, y dió motivo á que pudiesen ser renovados aquellos antiguos planes; que si bien la prevision del primer consejo de regencia dió á estos países otro Virey muy diferente, ya no fué á tiempo de impedir la explosion infernal, y solo sirvió para evitar el absoluto trastorno que sin esta medida se hubiera verificado desde luego; que por necesaria consecuencia de todo esto, y para huir los conjurados del justo castigo que les amenazaba, abortó la rebelion mas inicua y monstruosa, cuyas bases han sido constantemente la ambicion de algunos, con la inmoralidad de otros, y el amor al libertinaje y al desórden de la mayor parte de estos habitantes; que los eclesiásticos, de quien ha oido V. M. que pueden en esta provincia sugerir contra el estado todas las preocupaciones que les dicta el resentimiento, se ha visto que lo han hecho sin tener de que resentirse; que una rebelion simentada sobre tales principios, y favorecida con todos estos poderosos auxilios, progresó y han de progresar necesariamente, mientras no se tomen las únicas

medidas capaces de impedirlo; que las de generosidad y beneficencia debian aumentar el mal en vez de disminuirlo, porque naturalmente debian ser mirados como efecto del temor y de la debilidad; que por eso el olvido, el indulto permanente, con todas las demas providencias de esta clase han dado mayor pávulo al incendio que se trataba de apagar; que las instituciones mas francas y liberales, nada valen para semejantes gentes; y en fin, que por necesaria consecuencia de todo esto, la sagrada constitucion ha tenido la misma suerte; en unos puntos no ha podido ejecutarse, y en todo es infringido.

233. Aquí vé V. M. por qué no se ha puesto en práctica la libertad política de la imprenta y los artículos relativos á las privativas facultades de las córtes en materia de contribuciones, ni las leyes garantidas por la constitucion en órden á conservar y proteger la libertad civil y la propiedad, y vé así mismo que cuando se pretendió ejecutar los que tratan de todas las elecciones de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales, y de la administracion de justicia en lo criminal, todo lo que se hizo fué quebrantar la misma constitucion, comprometiendo la séguridad del estado, y eso es lo menos malo que pudo suceder á la sazón; ni hay que esperar por ahora resultados mas felices.

234. La capital es modelo que ha de servir de norma á todos los demas pueblos, y la capital está tan pervertida como se ha visto. Ya el ayuntamiento de Durango escribia á esta audiencia en 10 de Octubre de 1808, que las ideas de desunion habian ido de aquí: dijo bien, porque aquí y nó en otra parte se fraguaron los primeros proyectos de independéncia, interrumpidos poco antes de aquella fecha: despues, cuando llegaron á manifestarse con la rebelion, bien pronto hallaron padrinos en México: por eso

desde el principio se observó, que muy pocos niegan sus votos á la prosperidad de las armas rebeldes. al paso que no se compadece á los que han perecido en defensa de la justa causa, ni tampoco á las desventuradas víctimas que en ódio de ella fueron despedazadas: llóranse los triunfos de la justicia rara vez ejecutados, sintiendo los de las tropas y rebajándolos siempre; pero ensalzado hasta las nubes cualquier suceso favorable de los enemigos; por eso, destruidos los primeros jefes de la rebelion y aún presos y decapitados, se intentaron aquí repetidas conspiraciones, de las cuales dos fueron descubiertas y plenísimamente probadas; por eso tambien las correspondencias de México á los rebeldes son tan frecuentes, como lo evidencian los papeles que se les han interceptado y es público en todos los pueblos ocupados por ellos; por eso mismo la libertad de imprenta degenera al momento en licencia la mas intolerable y sediciosa; no por otra razon todas las elecciones populares ilustradas por el alboroto y conjuracion que señaló las primeras, fueron marcadas con el propio carácter de corrupcion; tampoco reconoce otro origen la fundada confianza con que el cabecilla José Osorno decia en su proclama de 26 de Diciembre último, que «México, á semejanza de un navegante náufrago, tiene puesta en ellos su vista como en sus libertadores únicos.» De aquí dimana que la insolencia del pueblo y sus frecuentes alborotos se han graduado ya, hasta el extremo de haber hecho necesarias las providencias publicadas en bando de 24 de Octubre último, la órden general que se comunicó á la tropa sobre el modo de conducirse en casos de motin, la asta bandera colocada desde entonces en la torre de palacio para hacer las señales oportunas, y la prudentísima disposicion de haber trasladado á la casa que fué fábrica de taba-